



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2021-MPP/A

Puno, 02 de febrero de 2021

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 068-2019-CMPP, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Octubre del 2019; Acuerdo de Concejo N° 084-2020-C/MPP, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de Noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el Artículo 64° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, mediante Ley N° 30834 - LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA" Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES, establece a la letra: "Artículo 1. Declárase de necesidad pública la ejecución del proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" e inversiones complementarias, a desarrollarse en las ciudades de Juliaca, Puno, Moho, Ayaviri, Ilave, Juli, Huancané, Azángaro, Lampa y Yunguyo; el cual ha sido declarado de necesidad pública y preferente interés nacional mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento y autoriza la expropiación de inmuebles que se requiera para la ejecución del citado proyecto e inversiones complementarias; y, conforme al Acuerdo N° 46-1-2018-CD de Proinversión que aprueba la Declaratoria de Interés del proyecto en la iniciativa privada cofinanciada del mismo nombre, presentado por el Consorcio Aguas de Puno".

Que, conforme la Ley N° 30834 - LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA" Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES y según contrato de concesión del mencionado proyecto, la Municipalidad





Municipalidad Provincial de Puno

Provincial de Puno, tiene compromisos asumidos para la transferencia y posterior concesión de bienes para la ejecución de dicho proyecto, por lo cual, es necesario que los seis polígonos identificados en dicho contrato deben ser saneados física y legamente, mediante su inscripción definitiva en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, siendo los polígonos: Polígono 31- falta transferencia a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Polígono 32- falta transferencia a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario realizar la transferencia de los polígonos mencionados, como parte de las obligaciones que la Municipalidad Provincial de Puno, tiene;

Que, los predios identificados como polígono 29, polígono 30 y polígono 33, que forman parte de la Ley N° 30834; son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, inscrito ante Registros Públicos, conforme el siguiente detalle:

POLIGONO 29.- Inmueble rustico, ubicado en el Sector de Alto Puno, Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, inscrito en la partida Electrónica N° 11155407, del registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

POLIGONO 33.- Inmueble ubicado en la Avenida Orgullo Aymara N° 284 – Puno, inscrito en la partida Electrónica N° 11154902, del registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 068-2019-CMPP, de fecha 24 de Octubre del 2019; se acuerda: "Artículo 1°.- Aprobar, la Transferencia del área identificada como POLIGONO 29, ubicado en la Comunidad Campesina de Yanamayo PTAR – Alto Puno, Partida Electrónica N° 11155407 área total de 8250.00 m2 y un perímetro de 499.39 ml, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para iniciar con los procedimientos de ejecución de Proyecto "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA" y autorizar la expropiación de inmuebles. Artículo 2°.- Aprobar, la Transferencia del área identificada como POLIGONO 33, ubicado en la Avenida Orgullo Aymara N° 284, Partida Electrónica N° 11154902 área total de 811.07 m2 y un perímetro de 114.06 ml, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para iniciar con los procedimientos de ejecución de Proyecto "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA" y autorizar la expropiación de inmuebles (...);"

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 084-2020-C/MPP, de fecha 19 de Noviembre del 2020; se acuerda: "Artículo 2°.- Modificar, el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 068-2019-C/MPP, de fecha 24 de octubre del 2019, en lo que se refiere a las características y valorización del predio rustico denominado PLANTA DE TRATAMIENTO SECTOR ALTO PUNO – PUNO, inscrito en la Partida Electrónica N° 11155407 área total de 8, 250.00 m2 y un perímetro de 499.39 ml, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, valorizado en S/ 52,800.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos y 00/100 soles). Artículo 3°.- Modificar, el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 068-2019-CMPP, de fecha 24 de octubre del 2019, en lo que se refiere a las características y valorización del predio ubicado en la Avenida Orgullo Aymara N° 284, Partida Electrónica N° 11154902 área total de 811.07 m2 y un perímetro de 114.06 ml, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, valorizado en S/ 142,586.11 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis con 11/100 soles) (...);"

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, artículo 20°, numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Provincial de Puno

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia a favor del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, del predio rustico denominado PLANTA DE TRATAMIENTO SECTOR ALTO PUNO – PUNO, inscrito en la Partida Electrónica N° 11155407 área total de 8, 250.00 m2 y un perímetro de 499.39 ml, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, valorizado en S/ 52,800.00 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la transferencia a favor del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, del predio ubicado en la Avenida Orgullo Aymara N° 284, Partida Electrónica N° 11154902 área total de 811.07 m2 y un perímetro de 114.06 ml, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, valorizado en S/ 142,586.11 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis con 11/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y áreas administrativas de la Municipalidad en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cuzpa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE